

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES TONAYENSES

CONSIDERANDOS

Juan Esteban Michel Terriquez, Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tonaya, Jalisco, periodo 2018-2021, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción III inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y V, 79 de la Constitución del Estado de Jalisco; y , 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; a los habitantes del Municipio se da a conocer el presente acuerdo:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La realización e implementación de este documento es de carácter estratégico aplicado de manera organizada y sistémica, mediante el cual el personal adquiere o desarrolla conocimientos y habilidades específicas relativas al trabajo, y modifica sus actitudes frente a aspectos de la organización, el puesto o el ambiente laboral. De esta manera, el Municipio de Tonaya, Jalisco como parte de esta entidad federativa, comprometido con el desarrollo de una política de equidad, presenta el presente Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres, para ser implementado en las mismas instalaciones del Instituto y del Municipio, con la finalidad de brindar sus servicios a la ciudadanía en general que habite o esté de tránsito en esta delimitación municipal y que tengan a bien solicitarlo, con el objetivo de fortalecer las acciones de desarrollo en temas de género e igualdad de mujeres y hombres, para así institucionalizar esta perspectiva de manera transversal en programas y proyectos, que permitirá impulsar y orientar la

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”

planeación de políticas pública a favor de la igualdad y la equidad de género en esta Institución.

Las conferencias Mundiales sobre la Mujer, la Convención sobre la eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW) ratificada el 23 de marzo de 1981 por el Senado Mexicano y publicada en el "Diario Oficial de la Federación" el 19 de enero de 1999, dispone que los Estados parte condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas, manifestando que es necesario que se establezca la protección jurídica de los derechos de la mujer sobre una base de igualdad respecto del hombre y garantizar, por conducto de los tribunales nacionales competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación, entre las que está la violencia y el flagelo social.

De igual manera, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, conocida como la "Convención de Belém Do Pará", se reconoce a la violencia contra las mujeres y obliga a los Estado a combatirla, absteniéndose de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y a velar porque las autoridades emprendan con la debida diligencia, la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer, lo que ha permitido encaminar esfuerzos de los Estados parte a establecer procedimientos legales, justos y eficaces que garanticen a las mujeres víctimas de violencia, su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos.

REGLAMENTO

Del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses.

TÍTULO I

Disposiciones Generales.

CAPITULO ÚNICO.

Artículo 1°. El presente reglamento es de orden e interés público, tiene por objeto regular el funcionamiento del Instituto Municipal de las Mujeres Tonayenses, tanto en sus objetivos, atribuciones, régimen interior y en sus relaciones con las diversas personas jurídicas de carácter público o privado.

Artículo 2°. Se crea el Instituto Municipal de las Mujeres como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que constituye la Instancia del Municipio de Tonaya, Jalisco de carácter especializado y consultivo para la promoción de la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, propiciar la comunicación y facilitar la participación activa de las mujeres en los programas, acciones o servicios que se deriven de las políticas municipales.

Artículo 3°. El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 4°. Para los efectos del presente ordenamiento se entenderá por;

- I. INSTITUTO: El Instituto Municipal de las Mujeres.
- II. JUNTA DE GOBIERNO: Organó de Gobierno del Instituto.
- III. CONSEJO CONSULTIVO: Organó de consulta y opinión del Instituto,
- IV. DIRECCION: La directora del instituto.
- V. REGLAMENTO: Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

"Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo"

Titulo II Del Instituto.

CAPITULO I De los objetivos del Instituto.

Artículo 5°. El instituto tendrá como objetivo promover, fomentar e instrumentar las condiciones que posibiliten una cultura de igualdad entre mujeres y hombres en el municipio que elimine los obstáculos para el pleno goce de los derechos de las mujeres e implementa políticas públicas que favorezcan el desarrollo integral:

I. Impulsar, para incorporar la perspectiva de género como política general en los diferentes aspectos de la vida municipal con el propósito de favorecer el avance de las mujeres.

II. Proporcionar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, en el ámbito productivo.

III. Proveer a las mujeres de los medios necesarios para que puedan enfrentar en igualdad de condiciones en el mercado de trabajo y de esta forma mejoren sus condiciones de vida y las de su familia.

IV. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos, superando todas las formas de discriminación en contra de las mujeres.

V. Promover la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales.

VI. Los contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados e Instrumentos Internacionales suscritos por México, en las Leyes generales aplicables y en la Constitución Política del Estado.

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”

VII. Impulsar la participación activa de las mujeres en el proceso de toma de decisiones que favorezcan la perspectiva de género en las políticas públicas municipales

CAPITULO II

De las atribuciones del instituto.

Artículo 6°. Para el cumplimiento de sus objetivos del instituto tendrá de las siguientes atribuciones:

- I. Impulsar la transversalización e institucionalización de la perspectiva de género al interior del ayuntamiento.
- II. Fomentar una cultura institucional con perspectiva de género al interior del Instituto como en el ayuntamiento.
- III. Promover la presentación de servicios del sector público que favorezcan la incorporación de la mujer al bienestar y a la actividad productiva.
- IV. Realizar investigaciones, estudios, diagnóstico y cualquier otro análisis, sobre la situación y posición de las mujeres con respecto a los hombres, la violencia de género imperante y las necesidades sociales de las mujeres en el Municipio.
- V. Impulsar el servicio de defensa de los derechos de la mujer, por medio de convenios de colaboración con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para el desarrollo de proyectos que beneficien a las mujeres.
- VI. Generar un sistema de información que permita la disposición e indicadores, a los que pueda tener acceso las dependencias, en el ejercicio de sus funciones, resguardando los datos personales y su confidencialidad.
- VII. Diseñar y fortalecer las acciones afirmativas y las políticas con perspectiva de género.
- VIII. Coadyuvar con las diversas dependencias del ayuntamiento en la creación e implementación de políticas públicas con perspectiva de género.
- IX. Promover la igualdad entre mujeres y hombres en los ámbitos público y privado, así como la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de género en el Municipio.
- X. Capacitar y actualizar en género a las personas del servicio público municipal.
- XI. Crear programas, proyectos u otras acciones tendientes a la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el municipio.

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

"Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo"



XII. Participar en los acuerdos y otros instrumentos emitidos por los Sistemas Estatales y Nacionales de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia de Género y para la Igualdad entre mujeres y hombres.

XIII. Crear campañas de promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, así como el acceso a los servicios de salud bajo los principios de igualdad entre mujeres y hombres y no discriminación.

XIV. Fomentar la participación social de las mujeres en el diseño e implementación de las políticas públicas y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo, y en el acceso a cargos de toma de decisiones.

XV. Las demás que le confieren el presente reglamento y las leyes locales y federales, así como los tratados internacionales ratificados por el Estado Mexicano sobre derechos humanos de las mujeres.

Título III De los Órganos de Gobierno.

Artículo 7°. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las funciones a su cargo, el Instituto contará con los siguientes órganos de gobierno:

- I. La Junta de Gobierno.
- II. La Dirección General.

CAPITULO I De la Junta de Gobierno.

Artículo 8°. Para el cumplimiento de sus fines la Junta de Gobierno, tendrá la siguiente composición:

- I. La o El Presidente Municipal o su representante, quien será quien presida la Junta de Gobierno.
- II. Las o Los titulares de las comisiones Edilicias de Igualdad, Derechos Humanos y Participación Ciudadana de Ayuntamiento y una mujer representante de la ciudadanía reconocida por su trabajo a favor de las mujeres.
- III. Un secretario de la Junta de Gobierno que será la Directora del Instituto.
- IV. Serán miembros propietarios los titulares de las siguientes dependencias y entidades municipales:

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

"Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo"



1. Dirección de Desarrollo Social.
2. Regidor(a) Educación.
3. Sistema DIF Municipal Tonaya
4. Regidor(a) Salud.
5. Dirección de Comunicación.
6. Regidor(a) Igualdad Género.
7. Dirección de Desarrollo Economico.

Por cada propietario(a) habrá un suplente. Los integrantes de la Junta tendrán derecho a voz y voto, con excepción del Secretario quien solo contara con voz. El cargo de Consejero representante de la Junta de Gobierno es honorifico y por tanto no remunerado.

Artículo 9°. Son funciones de la Junta de Gobierno del Instituto:

I. Aprobar el Reglamento Interno

II. Aprobar Planes, Programas y Proyectos del Instituto.

III. Analizar y en su caso aprobar el presupuesto y los estados financieros presentados por al Directora General, autorizar su publicación previo informe y dictamen del organo interno de control.

IV. Conocer y analizar los informes que rinda la Directora General.

Artículo 10°. La Junta de Gobierno se reunirá al menos una vez cada trimestre previa convocatoria de la Dirección, así como cuantas otras veces sea pertinente, a instancia de la Dirección del Instituto o de la mayoría de sus miembros.

Artículo 11°. La Junta de Gobierno o el Director, podrán invitar a integrarse a las actividades del Órgano de Gobierno del Instituto a representantes de otras dependencias e instituciones públicas cuyas funciones tengan relación con la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, en cuyo caso, de aceptar, tendrán derecho a voz y voto en las sesiones.

Artículo 12°. Son funciones de la o el Presidente de la Junta de Gobierno:

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”

- I. Representar a la Junta de Gobierno.
- II. Convocar, por conducto de la Directora del Instituto, a las sesiones de la Junta de Gobierno.
- III. Presidir las sesiones, dirigir los debates y proponer el trámite que corresponda a los asuntos que conozca.
- IV. Proponer a la Junta de Gobierno, la integración de las comisiones específicas que se creen.
- V. Las demás que le confieran este reglamento y el reglamento interno.

Artículo 13°. Son funciones del Secretario de la Junta de Gobierno:

- I. Elaborar el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno, tomando en cuenta los asuntos que a propuesta de los miembros de la misma se deban incluir.
- II. Enviar con veinticuatro horas de anticipación, la convocatoria y el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno.
- III. Pasar lista de asistencia e informar al Presidente, si la Junta puede sesionar válidamente.
- VI. Dirigir las actividades administrativas de la Junta de Gobierno.
- VII. Coordinar las tareas de las Comisiones Específicas.
- VIII. Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno.
- IX. Aquellas que sean inherentes a su condición de Secretario de la Junta de Gobierno.

Artículo 14°. El quórum requerido para la validez de las sesiones de la Junta de gobierno será de la mitad más uno de los miembros de la misma.

Artículo 15°. Las resoluciones de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de los miembros presentes y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Los acuerdos que se tomen en las sesiones de la Junta de Gobierno, quedarán asentados en el libro de actas que deberán firmar el Presidente y el Secretario, quienes darán fe.

CAPITULO II Del Consejo Consultivo.

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”

Artículo 16°. El Consejo Consultivo es el órgano de consulta que tiene por objeto realizar análisis y opiniones con relación a los asuntos que le sean encomendados por la Junta, mismas que pueden contribuir a la toma de decisiones del Órgano del Gobierno del Instituto.

Artículo 17°. El Consejo estará integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente(a)
- II. Un Secretario(a), sin derecho a voto, que será designado por la Junta de Gobierno.
- III. Once consejeros(as).

Artículo 18°. Siete consejeros(as) representaran las comunidades más grandes que conforman el Municipio y los cuatro restantes representarán cada uno de los diferentes de la cabecera municipal; con domicilio en alguna de las siguientes zonas:

- a) El paso de San Francisco.
- b) Amacuahuatitlan
- c) Coatlancillo
- d) Los Asmoles
- e) Las Higueras
- f) El Cerrito

- g) La Liebre

Artículo 19°. La Directora, con la autorización de la Junta de Gobierno del Instituto, emitirá una convocatoria pública para la selección de los integrantes de dicho Consejo, Serán propuestos por organizaciones representativas de la defensa de los derechos de las mujeres, así como de instituciones académicas. La convocatoria deberá publicarse dentro de los noventa días naturales de instalada la Junta de Gobierno; esta última tendrá quince días naturales para hacer las designaciones, conforme a aptitudes, reconocimientos y trayectoria.

Artículo 20°. Las asociaciones deberán acreditar los siguientes requisitos:

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”



- I. Que sean asociadas legalmente constituidas.
- II. Que sus objetos sean el desarrollo de actividades en defensa y promoción de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.
- III. Que sean sin fines de lucro.

Artículo 21°. El Consejo Consultivo se reunirá al menos una vez cada semestre, posterior a la reunión de la Junta de Gobierno, así como cuantas otras veces sea necesario, a iniciativa del Presidente o de la mayoría de los Consejeros(as).

Artículo 22°. El Consejo Consultivo tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Emitir su opinión sobre los proyectos y programas que realiza el Instituto.
- II. Nombrar, de entre sus integrantes, a un Presidente(a).
- III. Recomendar criterios para la aplicación y el óptimo aprovechamiento de los fondos destinados a proyectos en beneficio de las mujeres.
- IV. Conocer el informe anual de actividades de la Dirección y hacer, en su caso, las observaciones correspondientes.
- V. Participar, previo acuerdo con la Dirección, en eventos con organizaciones afines a los objetivos del Instituto.
- VI. Emitir pronunciamientos sobre temas que se relacionen directa o indirectamente con las mujeres.
- VII. Dar seguimiento a los proyectos y programas que realice el Instituto; y
- VIII. Las demás que sean afines con las anteriores y que solicite la Dirección o la Junta de Gobierno.

CAPITULO III De La Dirección.

Artículo 23°. La Directora será nombrada por la o el Presidente Municipal, durara en su cargo tres años, coincidentes con cada administración Pública Municipal y podrá ser ratificada para el periodo inmediato.

Artículo 24°. Para ser designada Directora del Instituto, deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser mayor de edad, en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos.

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”



- II. Tener estudios de Bachillerato.
- III. No tener ningún cargo político partidista al ser designada.
- IV. Tener probada capacidad y honorabilidad.
- V. Haber realizado trabajo en defensa de la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres.
- IV. No tener antecedentes penales.

Artículo 25°. La Directora tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Ejecutar, implantar y vigilar el cumplimiento de los acuerdos de la Junta de Gobierno y atender las recomendaciones de los órganos de control interno, así como las observadas por las distintas instancias externas.
- II. Someter a la consideración y, en su caso, aprobación de la Junta de Gobierno, la propuesta del reglamento interno, así como sus modificaciones.
- III. Elaborar los proyectos de programas institucionales de corto, mediano y largo plazos y presentarlos a la Junta de Gobierno para su aprobación.
- IV. Administrar y representar legalmente al Instituto.
- V. Proponer ante la Junta de gobierno la creación de las áreas de organización necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlas a la aprobación de la Junta de Gobierno.
- VI. Someter el informe anual de labores del Instituto a la Junta de Gobierno para su aprobación y publicación.
- VII. Organizar la información pertinente y los elementos estadísticos sobre las funciones del Instituto, para mejorar su desempeño.
- VIII. Dirigir, programar, coordinar y evaluar las acciones que el Instituto realice para el debido cumplimiento de las funciones que le competen.
- IX. Celebrar toda clase de convenios inherentes al Instituto, previa aprobación de la Junta de Gobierno.
- X. Presentar a la Junta de Gobierno, dentro de los tres primeros meses del año siguiente, el informe de actividades y los estados financieros del ejercicio anterior.
- XI. Someter a la aprobación de la Junta de Gobierno, el programa operativo anual y el correspondiente anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, en los términos que establece El Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal, así como sus modificaciones, avances y resultados.
- XII. Presentar oportunamente al Ayuntamiento y a Tesorería, el anteproyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, previamente aprobado por la Junta de Gobierno.

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”



XIII. Ejercer el presupuesto anual de egresos del Instituto, de conformidad con los ordenamientos y disposiciones legales aplicables.

XV. Supervisar y vigilar la debida observancia del presente reglamento y demás ordenamientos que rijan al Instituto.

XVI. Las demás que leseñalen, el presente Reglamento Orgánico y otras disposiciones jurídicas aplicables.

TITULO IV Del Patrimonio.

Artículo 26°. El instituto contará con patrimonio propio y estará constituido por:

I. Los bienes muebles e inmuebles que le sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipal; los que les sean transmitidos por el sector privado y las aportaciones que se adquirieran por cualquier título.

II. Las aportaciones, donaciones, legados o cualquier otro título que reciba de personas físicas y jurídicas.

Artículo 27°. Los ingresos que obtenga el Instituto se destinarán a las previsiones necesarias para sufragar los gastos, sin menoscabo de las partidas adicionales necesarias. El Ayuntamiento contemplará un presupuesto anual de operación para cada ejercicio que le permitirá cubrir los gastos de operación.

Artículo 28°. El presupuesto del Instituto estará sometido al régimen de egresos anual de la administración pública municipal; deberá contener las partidas y previsiones necesarias.

Artículo 29°. El instituto queda sometido a la normatividad de contabilidad, presupuesto y gasto publico aplicable a la administración pública municipal.

TITULO V Del Órgano de Control y Vigilancia

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”



Artículo 30°. El instituto debe contar con un órgano de control y vigilancia. Este órgano de control y vigilancia del Instituto está integrado por un auditor propietario y un suplente, designados y dependientes de la Controlaría del Municipio, quienes deberán realizar estudios sobre la eficiencia con la que se ejerzan las erogaciones en los rubros de gasto corriente y de inversión, los ingresos y, en general, deben solicitar y obtener la información necesaria y efectuar los actos que requieran para el adecuado cumplimiento de sus funciones, sin perjuicio de las tareas que la Controlaría Municipal les asigne específicamente y conforme a la legislación y reglamentación aplicable.

El Instituto debe proporcionar al auditor los elementos e información que requiera para la atención de los asuntos a su cargo; asimismo los empleados del Instituto están obligados a proporcionar el auxilio necesario para la eficaz realización de su función.

Artículo 31°. Son facultades y obligaciones del auditor, las siguientes:

- I. Solicitar a la Directora General todos los estados financieros que este elabora, con sus anexos correspondientes;
- II. Inspeccionar, por lo menos una vez al año, los libros, registros y demás documentos del Instituto, así como realizar arquezos de fondos y revisión de las cuentas bancarias, enviando a la Junta de Gobierno un informe de sus actividades;
- III. Intervenir en la formación y revisión de los estados financieros de fin de ejercicio;
- IV. Proponer que se incluyan en el orden del día de las sesiones de la Junta de Gobierno los puntos que crea pertinentes tratar;
- V. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno cuando sea citado a las mismas o así lo solicite y se le autorice; al comparecer tiene derecho a voz pero no a voto;
- VI. Informar al Ayuntamiento en cualquier tiempo de las operaciones del Instituto; y
- VII. Las demás que le encomiende el presente ordenamiento, el Ayuntamiento, el Contralor Municipal, la Junta de Gobierno del Instituto o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo Transitorios.

Primero. Se derogan y abrogan todas las disposiciones normativas que se opongan al presente acuerdo.

"El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa"

"Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo"

INMUJERES

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES



Segundo. El presente ordenamiento entrara en vigor al tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Tercero. La Junta de Gobierno, así como el Consejo Consultivo deberán integrarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a la entrada en vigor del presente reglamento.

Cuarto. Una vez publicado el presente ordenamiento, remítase al Honorable Congreso del Estado para los efectos estipulados en la fracción VII del Artículo 42 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Quinto. Se autoriza a la o el Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen los documentos necesarios a fin de completar el presente acuerdo.

“El programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

“Este Producto es generado con recursos del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género. Empero el Instituto Nacional de las Mujeres no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por las (os) autoras (es) del presente trabajo”